

Chordeleg, 24 de Mayo del 2016

Señor:

FLAVIO OLMEDO OCHOA IÑIGUEZ

GERENTE DE LA COMPAÑÍA

CHORDEXPRES S.A

Su Despacho

De mis consideraciones

Yo, ZOILA MARGARITA CALLE CRUZ con número de cedula 0300731296, en calidad de accionista de la Compañía CHORDEXPRES S.A por mis propis de derecho y en calidad de apoderada general de mi cónyuge: DANIEL SALVADOR TAPIA SANTANDER; con número de cédula 0300733474, conforme copia certificada que se adjunta del poder general, por medio de la presente y de conformidad a lo establecido en el Art. 207 de la Ley de Compañías, me permito comunicarle que el día de hoy, **libre y voluntariamente y sin reclamo posterior**, he procedido transferir a favor del señor **MIGUEL ANGEL HUMBERTO ROCANO QUIZHPI**, con cedula de ciudadanía No. 012588340, las treinta **acciones equivalente a un dólar de cada una** que poseo en la Compañía que Usted representa.

De conformidad con la disposición legal citada, solicitamos a Usted que se digne inscribir en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, con todos los derechos y obligaciones sin reserva ni limitación.

Para la constancia de lo expuesto, firmamos en unidad de acto los cedentes y el cesionario, que aceptamos la presente transferencia.

Por la favorable acogida que le dé a la presente, anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente,



ZOILA MARGARITA CALLE CRUZ

CEDENTE

C.C 030073129-6



MIGUEL ANGEL HUMBERTO ROCANO QUIZHPI

CESIONARIO

C.C 010258834-0



República del
Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 127 / 2013

Tomo 1 . Página 127

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 23 de enero de 2013, ante mi, SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **DANIEL SALVADOR TAPIA SANTANDER**, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0300733474, con domicilio en 45-02 111ST ST CORONA, NY 11368 /ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ZOILA MARGARITA CALLE CRUZ**, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0300731296, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.

(El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Daniel Tapia

DANIEL SALVADOR TAPIA SANTANDER

Silvia Renata Chavez Murgueytio

SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS.- Dado y sellado, el 23 de enero de 2013

Silvia Renata Chavez Murgueytio

SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No 030073129-6

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CALLE CRUZ
ZOILA MARGARITA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CAÑAR
EL TAMBO
EL TAMBO**

FECHA DE NACIMIENTO 1963-03-27

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**

**DANIEL
TAPIA**



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA AYUDANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALLE JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2013-12-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-16

V133311222

000730305

Zoila H. Calle Cruz

DIRECTOR GENERAL SERIA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0025 **0300731296**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALLE CRUZ ZOILA MARGARITA

CAÑAR
PROVINCIA
EL TAMBO

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
EL TAMBO

CANTÓN **2**
PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010258834-0

APellidos y Nombres:
ROCANO QUIZHPI MIGUEL ANGEL HUMBERTO

Lugar de Nacimiento:
AZUAY CUENCA LLACAO

Fecha de Nacimiento: 1954-12-14

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: DIVORCIADO

Barcode:

INSTRUCCIÓN: BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: ROCANO CARCHI PAULINO

APellidos y Nombres de la Madre: QUIZHPI NAVARRO TRANCITO HERMELINDA

Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2016-05-13

Fecha de Expiración: 2026-05-13

E244312242

000445831

Director General: [Firma]

Firma del Cedulaado: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
010258834-0 000 - 0000

ROCANO QUIZHPI MIGUEL ANGEL HUMBERTO

NO EMPADRONADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00
4808415 19/01/2016 9:19:14

4808415



República del
Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 127 / 2013

Tomo 1 . Página 127

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 23 de enero de 2013, ante mí, SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **DANIEL SALVADOR TAPIA SANTANDER**, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0300733474, con domicilio en 45-02 111ST ST CORONA, NY 11368 /ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ZOILA MARGARITA CALLE CRUZ**, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0300731296, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.

(El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Daniel Tapia
DANIEL SALVADOR TAPIA SANTANDER



Silvia Renata Chavez Murgueytio
SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS.- Dado y sellado, el 23 de enero de 2013

Silvia Renata Chavez Murgueytio
SILVIA RENATA CHAVEZ MURGUEYTIO
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

